



Resolución Viceministerial

N°0007-2016-MINAGRI-DVDIAR

Lima, 26 de julio de 2016

VISTO:

El escrito de fecha 15 de julio de 2016, presentado por el señor Esteban José Hilgert, en representación de Plantaciones de Ucayali S.A.C, desistiéndose del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Dirección General N° 368-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2015, Plantaciones de Ucayali S.A.C., interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Dirección General N° 368-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, que declaró improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución de Dirección General N° 463-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, que ordenó como medida preventiva a la empresa Plantaciones de Ucayali S.A.C., la paralización de las actividades agrícolas que viene desarrollando en el predio denominado Fundo Zanja Seca, ubicado el distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en tanto no presente a dicha Dirección General la Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor, entre otros;

Que, mediante el escrito de fecha 15 de julio de 2016, Plantaciones de Ucayali S.A.C., ha formulado desistimiento del referido recurso de apelación;

Que, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado puede desistirse de un recurso administrativo antes de que haya producido efectos y que procede el desistimiento de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, en tal sentido, habiéndose presentado el desistimiento antes de que se expida la resolución que pone fin en la instancia y encontrándose el señor Esteban José Hilgert, legitimado para interponer el desistimiento en representación de Plantaciones de Ucayali S.A.C., según Poder inscrito en la Partida N° 11052963 del Rubro Nombramiento de Mandatarios del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa de la SUNARP, corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrativo, disponiendo el archivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado



por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Tener por desistido a la empresa Plantaciones de Ucayali S.A.C., representada por el señor Esteban José Hilgert, del recurso de apelación que interpusiera contra la Resolución de Dirección General N° 368-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, careciendo de objeto, por tanto, emitir pronunciamiento respecto de dicha apelación; devolviéndose los actuados a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios para su archivamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la empresa Plantaciones de Ucayali S.A.C.

Regístrese y comuníquese




JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO